ADENDA No. 001

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.SA-CARDIQUE-021-2025

Objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, Y/O CALIFICACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

Dentro de la oportunidad legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE procederá a modificar el pliego electrónico dentro del proceso **SA-CARDIQUE-021-2025**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2025 se publicó en la plataforma de SECOP II estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y estudios del sector dentro del proceso con consecutivo No. **SA-CARDIQUE-021-2025** que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, Y/O CALIFICACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

Que dentro del plazo de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones presentadas por **R2G METROLOGIA S.A.S.**, las cuales fueron respondidas mediante formulario y publicado en el SECOP II.

Que al ser estudiada las observaciones por el Asesor financiero, quien considero que teniendo en cuenta que existen tres (3) lotes en el proceso al cual pueden aplicar, se acoge la solicitud de disminuir el indicador de rentabilidad del patrimonio (ROE) con el objeto de tener mayor participación de empresas especializadas del sector que tenga una buena solidez y adecuada salud financiera y no excluir empresas que posean ganancias operativas, generando mayor competencia y diversidad de proponentes para el proceso y que accedan y puedan aplicar a los distintos lotes establecidos

Que atendiendo principios de la contratación estatal, específicamente los principios de transparencia y selección objetiva, en aras de garantizar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y la participación plural de oferentes se hace necesario realizar la presente adenda, con el fin de modificar los indicadores de la capacidad organización definidos inicialmente en el pliego de condiciones.

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su el artículo 2.2.1.1.2.2.1 establece: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede*

modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."

Que según el cronograma del proceso de **SA-CARDIQUE-021-2025**, el plazo máximo para expedir Adendas se definió hasta el día ocho (08) de octubre de 2025.

Que teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones recibidas al Pliego de condiciones, se hace necesario modificar algunos de sus apartes, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el ítem 5.3 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES quedando de la siguiente manera:

5.3 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES

De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán los indicadores de la Capacidad financiera y Organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2024.

La capacidad financiera del proponente consideradas "gran empresa o grandes empresas" será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

5.3.1. Capacidad Financiera:

Liquidez:
Deberá ser mayor o igual a tres coma setenta y ocho (3,78)
FORMULA:
Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 3,78

Nivel de Endeudamiento:
Deberá ser menor o igual a cero coma cuarenta y ocho (0,48)
FORMULA:
Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,48

Razón de Cobertura de Intereses
Deberá ser mayor o igual a siete coma noventa y seis (7,96)
FORMULA:
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 7,96

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad

operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero coma cincuenta y dos (0,52)
FORMULA:
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio (≥ 0,52)

Rentabilidad del Activo (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero coma veintisiete (0,27)
FORMULA:
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total (≥ 0,27)

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA APLICABLES A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Liquidez:
Deberá ser mayor o igual a dos coma cinco (2,5)
FORMULA:
Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 2,5

Nivel de Endeudamiento:
Deberá ser menor o igual a cero coma ochenta a y cinco (0,85)
FORMULA:
Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,85

Razón de Cobertura de Intereses
Deberá ser mayor o uno coma sesenta y nueve (1,69)
FORMULA:
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 1,69

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero coma cero ocho (0,08)
FORMULA:
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio (≥ 0,08)

Rentabilidad del Activo (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero coma cero cuatro (0,04)
FORMULA:
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total (≥ 0,04)

Reglas generales para la capacidad financiera y de organización

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a corte del 31 de diciembre de 2024 con información financiera acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente a corte del 31 de diciembre de 2024 cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo No. 7, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Teresa Hernández León	Contratista – Asesor Jurídico	
Revisó	Dilfredo Mario González Acosta	Contratista – Asesor Financiero	
Revisó	Mónica Manrique Montaño	Contratista – Asesor Jurídico	
Revisó	Claudia Camacho Cuesta	Profesional Especializada – Área de Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			